



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO DE LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. - - - - -

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas con cinco minutos del día martes veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presente los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón, Cruz Itzel Espinosa Rojas y Yadira Vásquez Santiago; en su calidad de Presidente, vocal, Secretaria Ejecutiva y Oficial de Protección de Datos Personales del Comité de Transparencia del sujeto obligado, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes, e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas para que proceda al pase de lista, después de lo cual ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la quincuagésima cuarta sesión del dos mil diecinueve del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. - - - - -

A continuación el Licenciado Jorge Abraham González Illescas Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: *1.- Pase De Lista De Asistencia y verificación Del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la inexistencia de la información solicitada mediante resolución de número R.R.A.I./0219/2019/SICOM emitida con fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve; 4.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de reserva de información requerida por la Unidad Administrativa Órgano Interno de Control de este sujeto obligado, en*



relación a la resolución del recurso de revisión de número R.R.A.I./ 056/2019 de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve 5.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación del formato en versión pública del oficio dirigido al Diputado César Enrique Morales Niño de fecha 02 de octubre del dos mil diecinueve entregado en la oficialía de partes de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6.- Clausura y levantamiento del Acta. - - Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo.- - - - -

RESERVA DE INFORMACIÓN. Del oficio dirigido a este Comité de Transparencia suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control, La Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas de fecha 22 de octubre del dos mil diecinueve por el que solicita la reserva de la información requerida en la resolución R.R.A.I./056/2019. - - - - -

5.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL FORMATO EN VERSIÓN PÚBLICA DEL OFICIO DIRIGIDO AL DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE ENTREGADO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

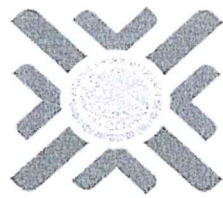
Mediante oficio de Solicitud de Aprobación de Versión Pública del documento recibido en oficialía de partes de este H. Congreso del Estado de Oaxaca dirigido al Diputado presidente de la mesa directiva, el Lic. César Enrique Morales Niño, y remitido a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por lo que es esta área quien solicita a este órgano colegiado realice el estudio y aprobación de dicho oficio de versión pública. En este punto con la presencia del Oficial de Datos Personales se realiza el estudio del marco normativo que rige la protección de los datos personales para la elaboración de versiones públicas, en atención a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



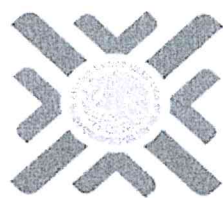
Obligado del Estado de Oaxaca, así como los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Según lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información es facultad de este comité de Transparencia modificar, aprobar o rechazar la propuesta realizada por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Sujeto obligado.-

----- **CONSIDERACIONES** -----

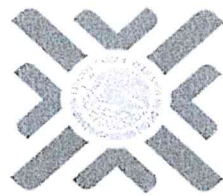
a).-Por lo que hace al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de inexistencia de la información de la resolución de fecha ocho de octubre año dos mil diecinueve de la impugnación promovida por la C. Cecilia Santos consistente en "declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos de base y contrato confianza" dicha información fue requerida con fecha siete de mayo del dos mil diecinueve mediante solicitud de información de folio 00251619 al área de Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, el área antes mencionada, dirigió un oficio a este Órgano Colegiado en el que alude la inexistencia de la información requerida por la resolución del expediente de número R.R.A.I./056/2019, sin embargo, este cuerpo colegiado tiene que considerar el resolutivo primero de dicho documento, en el que a la letra dice: "(...) ordena al sujeto obligado para que (...) analice la solicitud de información,; y en caso de hallarse ante la imposibilidad de generar o recabar las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos de base y contrato confianza, a través de una declaratoria de Inexistencia, exponga de forma circunstanciada, fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no puede ejercer sus facultades en la materia." En razón de lo anterior, este Comité de Transparencia, ha determinado no constituirse en las oficinas de dicho órgano para realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa, si no por el contrario, se hará el análisis de la solicitud de información con folio 00251619, para así atender al resolutivo primero del recurso en mención. De igual manera, se tiene que considerar el oficio dirigido a este Comité suscrito por la Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas, Titular



del Órgano Interno de Control, por el que solicita a este, la declaración de inexistencia de la información dado lo siguiente: **Primero:** El Órgano Interno de Control *no cuenta con las declaraciones patrimoniales del personal de base y contrato confianza* que labora en este H. Congreso del Estado de Oaxaca dado que las mismas no han sido recabadas por el Órgano a cargo de éstas. **Segundo:** Esto atiende al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de julio de 2017, en el que se establece que *será el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción quien dará a conocer a partir de cuando será exigible la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses* con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Tercero:** En el artículo tercero de dicho acuerdo se tiene que la obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones (...) será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (CCSNA) dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables. **Cuarto:** Con fecha dieciséis de abril del dos mil diecinueve hubo una modificación en el acuerdo descrito en el punto primero de este inciso, en el cual se establece que el CCSNA emitió el formato de declaración de situación patrimonial y de intereses, mismo que para su aplicación y observancia, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019. En consecuencia se tiene que: Los servidores públicos de base y contrato confianza no se encontraban obligados a presentar declaraciones hasta el 14 de julio de 2017 con fundamento en los artículo 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, esto no era posible hasta que el CCSNA emitiera los formatos a utilizar para recabar dichas declaraciones y que además, dichos formatos se encontraran debidamente integrados, correctamente segmentados y estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y que además, se garantizara la interoperabilidad con el sistema de Evolución Patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional a la que hace referencia el artículo



149 en su fracción I de la Ley General del Sistema Nacional anticorrupción. Por tanto, este sujeto obligado se encuentra ante la imposibilidad de generar o recabar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a las que actualmente ya están obligados los Servidores Públicos de base y contrato confianza, en razón de no tener en pleno funcionamiento aún por parte del CCSNA todos los medios necesarios que permitan recabar dichas declaraciones, y considerando también que la implementación de dichos medios no es responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca dado que no son parte de sus responsabilidades, facultades u obligaciones a las que esté sujeto, sino por el contrario, este H. Congreso, solo se allana al proceso ya establecido por el CCSNA, y al no tenerse este proceso culminado y establecido, y aún teniendo plazo para ello pues la fecha límite se constituye hasta el 31 de diciembre del dos mil diecinueve, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información consistente en declaraciones patrimoniales de los trabajadores de base y contrato confianza que labora en este sujeto obligado. - b).- Por lo que hace al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de reserva de información requerida por la Unidad Administrativa Órgano de Control Interno de este sujeto obligado, mediante oficio de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, en relación a la resolución del recurso de número R.R.A.I. /056/2019; se tiene que de las documentales consistentes en las Actas de entrega-recepción de las áreas administrativas de Órgano Interno de Control, Tesorería, Recursos Materiales, y Recursos Humanos, en el entendido que el recurrente únicamente solicita aquellos "anexos en los que se desglosen las cuentas bancarias, flujo de dinero, personal que fue pagado, los montos invertidos y su concepto..", cabe hacer mención que por lo que hace a la entrega recepción de Órgano Interno de Control, se le informa al recurrente, que dicha entrega recepción *no cuenta con anexos que contengan la información que únicamente requiere el recurrente, y que de igual manera, en un primer momento **sí se hizo entrega de la copia del acta de la entrega recepción del Órgano Interno de Control.*** Siendo entonces, que únicamente este Comité



de Transparencia sólo tomará en cuenta las entregas recepción de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Servicios Administrativos y Dirección de Recursos Materiales, sin embargo, este Comité de Transparencia deber considerar los siguientes antecedentes: Con fecha primero de abril, durante la trigésima sesión este cuerpo colegiado reservó en su totalidad la entrega recepción de la Secretaría de Servicios Administrativos de igual manera, con fecha seis de mayo del dos mil diecinueve, este Comité reservó las entregas recepción de las direcciones de Recursos Materiales y Recursos Humanos por encontrarse las tres áreas en auditorías a cargo del Órgano Interno de Control, mismas que no han concluido hasta la fecha, en consecuencia, tenemos que esto actualiza la causal de reserva prevista por el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto por el Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción IV de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, por lo que se considera que dicha información no podría ser pública por presentarse los riesgos contemplados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sino hasta pasado el periodo de cinco años para la publicidad de dicha información. Y que además, este Comité ya había declarado una Reserva por lo que hace a esta Información en la trigésima cuarta sesión ordinaria. - - - - - c).- Por lo que hace al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación del formato de versión pública del oficio dirigido al diputado presidente de la mesa directiva el Lic. César Enrique Morales Niño diputado de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es preciso señalar que dicho documento cuenta datos personales como lo son dirección, teléfonos, correo electrónico, y 576 nombres de personas físicas y firmas autógrafas; datos que constituyen datos personales que hacen identificable a una persona. Una vez hecho el estudio de los formatos que se presentan de versiones públicas, se tiene que se realizaron de acuerdo a los dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Públicas, y artículo 3 fracción VIII, 5 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, por tratarse de un dato personal por contener información confidencial al ser datos personales de una persona identificada o identificable, por tanto, este Comité toma los siguientes:-

Con base en las anteriores consideraciones: - - - - -

PRIMERO.- se CONFIRMA Y APRUEBA la propuesta realizada de inexistencia total de la información requerida mediante resolución de número R.R.A.I./0219/2019/SICOM- - - - -

SEGUNDO.- se CONFIRMA Y APRUEBA la propuesta realizada de reserva total de la información requerida mediante resolución de número R.R.A.I./056/2019/SICOM- - - - -

TERCERO.- se CONFIRMA Y APRUEBA la propuesta realizada de versión pública del oficio dirigido al Diputado presidente de la mesa directiva, el Lic. César Enrique Morales Niño recepcionado en la oficialía de partes de este H. Congreso - - - - -

6.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del día de su inicio, se declara cerrada la presente sesión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.

-DAMOS FE. - - - - -



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

HCEO/LXIV/CT/054/2019

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**




Lic. Jorge Abraham González Illescas
**Secretario de Servicios
Parlamentarios.**



C.P. Omar Maldonado Aragón
**Secretario de Servicios
Administrativos.**



Cruz Itzel Espinosa Rojas
**Titular del Órgano
Interno de Control.**



Lic. Yadira Vásquez Santiago
**Oficial de protección de
datos personales.**